**Tipo de Trámite:** **Visto bueno de los certificados de acciones de tesorería.**

Subsistemas a que aplica: Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 03/10/2014

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos y sociedades de ahorro y crédito.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 7
* Art. 155 y 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que relaciona aplicación a Ley de Bancos.
* Normas Técnicas sobre emisión, depósito, colocación, y suscripción de acciones de tesorería (NRP-09)

**Requisitos a presentar:**

1. Carta de remisión del Certificado Provisional Único de Acciones de Tesorería, dirigida al Superintendente, suscrita por el Presidente de la entidad.
2. El Certificado Provisional Único de Acciones de Tesorería deberá denominarse: "ACCIONES DE TESORERIA SERIE “AT” y deberá presentarse según el siguiente formato



1. El Certificado Provisional único de Acciones de Tesorería, deberá:
	1. Presentar en blanco el espacio correspondiente a “Acuerdo de Junta Directiva de \_(nombre de la entidad)\_, S.A., tomada en sesión \_\_\_\_\_\_\_\_\_ celebrada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el que se resolvió inscribir las acciones de tesorería que conformarían al capital social de la misma,…”; dado que tal situación es aplicable cuando se celebre la Junta Directiva para que dicho certificado sea colocado;
	2. Las firmas del frente del certificado deberán acompañarse de los nombres del Presidente y Secretario de la Junta Directiva respectivamente.
2. Remitir la Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva en la que se autorizó la emisión del mismo; y
3. Adjuntar el Reporte del cálculo del requerimiento de Fondo Patrimonial al 31 de diciembre de año inmediato anterior, en cifras completas con dos decimales.